

Reunidos en la sede electrónica habilitada por la RFEP, el 22 de noviembre de 2024 a las 14:30 h, los miembros al margen referenciados:

Doña Maria Rosa Rodriguez,
Doña Nieves Antona,
D. Manuel Lalinde,

PRIMERO: RENUNCIAS

Se han recibido las siguientes renunciaciones de candidatos, que han sido admitidas por la JE:

Por el estamento de Clubes:

VALLKIRIAS DE VALLADOLID
CD MONKAYAK HIBERUS DE ZARAGOZA
CANAL DE GETAFE DE MADRID

Por el estamento de técnicos de cupo general:

JUAN JOSE ROMAN MANGAS

Por el estamento de técnicos de cupo DAN:

JUAN JOSE SANCHEZ DE SAN JOSE

Por el estamento de deportistas:

JOSE LUIS ROIS LOSADA
CARLOS ORIGÜEN PIQUERAS
CRISTIAN ISAAC TORO CARBALLO
DAVID FLECHA SÁNCHEZ

SEGUNDO: PROCLAMACIÓN CANDIDATOS ELECTOS.

1. Conforme dispone el reglamento electoral y el calendario se publican en el anexo I y I bis (personas físicas y Jurídicas) los candidatos que se proclaman definitivamente.
2. Conforme establece el artículo 5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, aquellos candidatos que no han remitido declaración responsable del cumplimiento de los requisitos específicos de elegibilidad **no pueden ser considerados candidatos definitivos.**

Constituye requisito específico de elegibilidad para deportistas, técnicos y árbitros: << que la persona no estuviese inhabilitada para ocupar cargos directivos o de representación en el ámbito deportivo por resolución firme en vía administrativa dictada por el órgano disciplinario competente, ni estar inhabilitada para el desempeño de cargo público o de representación por sentencia judicial firme, ni estuviese inhabilitada en el ámbito deportivo por resolución definitiva de un Tribunal Deportivo, federación nacional o internacional>>.

Para los representantes de los clubes:

*<<Constituye requisito **específico de elegibilidad** que la persona que actúe en nombre y representación de estas entidades no estuviese inhabilitada para ocupar cargos directivos o de representación en el ámbito deportivo por resolución firme en vía administrativa dictada por el órgano disciplinario competente, ni estar inhabilitada para el desempeño de cargo público o de representación por sentencia judicial firme, ni estuviese inhabilitada en el ámbito deportivo por resolución definitiva de un Tribunal Deportivo, federación nacional o internacional.>>*

Se relacionan los candidatos que no han cumplido con este requisito y que no pueden ser proclamados definitivos, en el anexo II.

TERCERO. PROCLAMACION DE MIEMBROS DE ASAMBLEA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del reglamento electoral, se procede a proclamar miembros de la Asamblea a los candidatos en cuyos estamentos se han presentado el mismo número de candidatos que de puestos corresponden en la Asamblea de la RFEP. Se relacionan en el anexo III.

CUARTO. HORARIO.

Conforme a las resoluciones del TAD 526 y 530, el horario de la jornada electoral será de 9 a 20h de forma ininterrumpida, establecido en la convocatoria electoral.

QUINTO. INDICACIONES PARA LAS MESAS ELECTORALES.

Para general conocimiento de los integrantes de las mesas y los interventores de las candidaturas se publican las indicaciones para las mesas electorales. Anexo IV

SEXTO. NOTIFICACION A LOS ELECTORES. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la publicación de la presente acta, con expresa indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en los términos y plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen oportuno a su derecho. Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en la web de elecciones de la RFEP y de las FFAA integradas. Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEP y se publica una copia en la web).

ANEXO I

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA CANDIDATURAS ASAMBLEA CLUBES



Real Federación Española de Piragüismo
c/ Antracila, 7-3º
28045 - Madrid
C.I.F. : Q2878033F

CANDIDATURAS DEFINITIVAS ASAMBLEA ESTAMENTO DE CLUBES

Circunscripción: **AGRUPADA**

Miembros que le corresponde: **4**

Cif	Club	Federación Autónoma
*****	CLUB PIRAGUISMO MARLINES DE LANZAROTE	CANARIAS
*****	CDB PIRAGUISMO COLINDRES	CANTABRIA
*****	CLUB DEPORTIVO BASICO KAYAK CLUB VALDEPEÑAS	CASTILLA-LA MANCHA
*****	CLUB PIRAGUISMO TALAVERA TALAK	CASTILLA-LA MANCHA
*****	CLUB LOS DELFINES DE CEUTA	CEUTA
*****	CLUB PIRAGUISMO PAMPLONA-IRUÑEA PIRAGUISMOA	NAVARRA

Subtotal de registros: **6**

Representación del Porcentaje sobre el total de registros: **19,35%**

Circunscripción: **ANDALUCÍA**

Miembros que le corresponde: **2**

Cif	Club	Federación Autónoma
*****	CLUB ACTIVIDADES NAUTICAS ESLORA	ANDALUCÍA
*****	CLUB DEPORTIVO PIRAGUISMO SEVIDRAGON	ANDALUCÍA
*****	CLUB DEPORTIVO PIRAGUISMO TARTESSOS HUELVA	ANDALUCÍA
*****	CLUB SEVILLANO DE PIRAGUISMO	ANDALUCÍA

Subtotal de registros: **4**

Representación del Porcentaje sobre el total de registros: **12,90%**

Circunscripción: **BALEARES**

Miembros que le corresponde: **1**

Cif	Club	Federación Autónoma
*****	CLUB NAUTIC PORTITXOL	BALEARES
*****	CLUB PIRAGUISME BALEAR	BALEARES
*****	REIAL CLUB NAUTIC PORT DE POLLENCA	BALEARES

Subtotal de registros: **3**

Representación del Porcentaje sobre el total de registros: **9,68%**

Circunscripción: **CASTILLA Y LEÓN**

Miembros que le corresponde: **2**

Cif	Club	Federación Autónoma
*****	CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES NAUTICAS	CASTILLA Y LEÓN
*****	CLUB PIRAGUISMO ANTARES	CASTILLA Y LEÓN

Subtotal de registros: **2**

Representación del Porcentaje sobre el total de registros: **6,45%**

Circunscripción: **CATALUÑA**

Miembros que le corresponde: **1**

Cif	Club	Federación Autónoma
*****	CLUB PIRAGUISMO CASTELLDEFELS	CATALUÑA

Subtotal de registros: **1**

Representación del Porcentaje sobre el total de registros: **3,23%**

Circunscripción: **GALICIA**

Miembros que le corresponde: **3**

Cif	Club	Federación Autónoma
*****	CLUB DE PIRAGUISMO CP PORTONOVO	GALICIA

*****	CLUB NAUTICO FIRRETE	GALICIA
*****	CLUB NAUTICO PONTECESURES	GALICIA
*****	CLUB PIRAGUISMO FLUVIAL ALLARIZ	GALICIA
*****	CLUB PIRAGUISMO VERDUCIDO PONTILLON	GALICIA
*****	SOCIEDAD DEPORTIVA AS XUBIAS	GALICIA

Subtotal de registros: 6 Representación del Porcentaje sobre el total de registros: 19,35%

Circunscripción: **MADRID**

Miembros que le corresponde: 1

Cif	Club	Federación Autonómica
*****	CLUB DEPORTIVO BASICO PIRAGUA MADRID	MADRID

Subtotal de registros: 1 Representación del Porcentaje sobre el total de registros: 3,23%

Circunscripción: **PAÍS VASCO**

Miembros que le corresponde: 1

Cif	Club	Federación Autonómica
*****	CLUB DONOSTIA KAYAK KE	PAÍS VASCO

Subtotal de registros: 1 Representación del Porcentaje sobre el total de registros: 3,23%

Circunscripción: **PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Miembros que le corresponde: 2

Cif	Club	Federación Autonómica
*****	CLUB DEPORTIVO BASICO LOS CUERVOS KLOCKNER PENTAPLAST	PRINCIPADO DE ASTURIAS
*****	CLUB KAYAK SIERO	PRINCIPADO DE ASTURIAS
*****	SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA RIBADESELLA	PRINCIPADO DE ASTURIAS

Subtotal de registros: 3 Representación del Porcentaje sobre el total de registros: 9,68%

Circunscripción: **REGIÓN DE MURCIA**

Miembros que le corresponde: 1

Cif	Club	Federación Autonómica
*****	ASOCIACION DEPORTIVA PINATARENSE	REGIÓN DE MURCIA

Subtotal de registros: 1 Representación del Porcentaje sobre el total de registros: 3,23%

Circunscripción: **VALENCIA**

Miembros que le corresponde: 2

Cif	Club	Federación Autonómica
*****	CLUB CANOE ALMAZORA	VALENCIA
*****	CLUB NAUTIC LA VILA JOIOSA	VALENCIA
*****	CLUB PIRAGUISME SILLA	VALENCIA

Subtotal de registros: 3 Representación del Porcentaje sobre el total de registros: 9,68%

Total de registros: 31



Real Federación Española de Piragüismo
c/ Antracila, 7-3º
28045 - Madrid
C.I.F. : Q2878033F

CANDIDATURAS DEFINITIVAS ASAMBLEA ESTAMENTO DE CLUBES MÁXIMA CATEGORÍA

Circunscripción:

ESTATAL

Miembros que le corresponde:

7

Cif	Club	Federación Autónoma
*****	SECCION DEPORTIVA DEL CIRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL DE SEVI	ANDALUCÍA
*****	CLUB DEPORTIVO CAPITAN NEMO DE PIRAGUISMO CIUDAD RODRIGO	CASTILLA Y LEÓN
*****	CLUB CADI CANOE-KAYAK	CATALUÑA
*****	CLUB IUXTANAM MERIDA	EXTREMADURA
*****	CLUB CMDC BREOGAN DO GROVE	GALICIA
*****	CLUB DE MAR RIA DE ALDAN- GANDON SA	GALICIA
*****	CLUB FLUVIAL DE LUGO	GALICIA
*****	CLUB KAYAK TUDENSE	GALICIA
*****	ESCUELA PIRAGUISMO CIUDAD DE PONTEVEDRA	GALICIA
*****	CLUB SOCIEDAD DEPORTIVA SANTIAGOTARRAK	PAÍS VASCO
*****	CLUB JAIRE AVENTURA LOS RAPIDOS DE ARRIONDAS	PRINCIPADO DE ASTURIAS

Subtotal de registros:

11

Representación del Porcentaje sobre el total de registros:

100,00%

Total de registros:

11

ANEXO I BIS

**PROCLAMACIÓN DEFINITIVA CANDIDATURAS ASAMBLEA
PERSONAS FISICAS**



Real Federación Española de Piragüismo
c/ Antracila, 7-3º
28045 - Madrid
C.I.F. : Q2878033F

CANDIDATURAS DEFINITIVAS ASAMBLEA ESTAMENTO DE ÁRBITROS

Circunscripción:

ESTATAL

Miembros que le corresponde:

4

Nif	Apellidos	Nombre	Fecha Ncto.	Federación Autonómica	Paracanoes
*****	BARRIOS PERLES	PEDRO PABLO	01/10/1960	ANDALUCÍA	
*****	RODRIGUEZ DIAZ	MIGUEL ANGEL	11/10/1977	ANDALUCÍA	
*****	ZAFRA ROSA	ARACELI	03/10/1970	ANDALUCÍA	
*****	MARROIG TOLEDO	MIGUEL ANGEL	15/03/1972	BALEARES	
*****	MENENDEZ GONZALEZ	BEATRIZ	10/06/1972	BALEARES	
*****	CEA DOMINGUEZ	CESAR	08/04/1965	CASTILLA Y LEÓN	
*****	FABIAN LLORENTE	MARIA DEL SOL	16/10/1961	CASTILLA-LA MANCHA	
*****	ALONSO SEIJO	NEREA	20/10/1995	GALICIA	
*****	ROMERO VILA	ANTONIO	08/10/1957	GALICIA	
*****	TIAGO LOPEZ	DARIO	31/10/1967	GALICIA	
*****	CUADRADO RABANAL	VERONICA	13/09/1991	MADRID	
*****	ALVAREZ IGLESIAS	DESIREE	30/11/1964	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	BARAHONA WILFORD	SARAH	08/05/1975	VALENCIA	
*****	BARRACHINA SANTACREU	ROSA	19/02/1957	VALENCIA	

Subtotal de registros:

14

Representación del Porcentaje sobre el total de registros:

100,00%

Total de registros:

14



CANDIDATURAS DEFINITIVAS ASAMBLEA ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

Circunscripción:

ESTATAL

Miembros que le corresponde:

9

Nif	Apellidos	Nombre	Fecha Ncto.	Federación Autonómica	Paracanoe
*****	MARTINEZ ESTEVEZ	DAVID	28/10/1990	ANDALUCÍA	
*****	COBOS BARRIO	SUSANA	13/06/1971	ARAGÓN	
*****	GONZALEZ BALMASEDA	ANA ELENA	05/05/1962	CANTABRIA	
*****	GARCIA IGLESIAS	MA IGNACIA	04/08/1960	CASTILLA Y LEÓN	
*****	CALZADA DE LA TORRE	RAFAEL CARLOS	04/10/1990	CASTILLA-LA MANCHA	
*****	ORONICH MORANCHO	ALBA	15/04/1997	CATALUÑA	
*****	MORENO PRIETO	JULIO	10/07/1984	EXTREMADURA	
*****	DEL PALACIO BAAMONDE	MARIA	01/12/1981	GALICIA	
*****	FORTES PEREIRA	MARCOS	22/07/1992	GALICIA	
*****	VAZQUEZ COMOJO	ADRIAN	10/07/1986	GALICIA	
*****	CRISTOFOLI PADULO	MARIA ELIZABETH	16/12/1978	MADRID	
*****	DEL ALAMO ROBLEDO	EMMA	13/01/2000	MADRID	
*****	ECHAVE GABARAIN	MAITE	09/11/1977	PAÍS VASCO	
*****	ALONSO ZAFRA	ARACELI DEL MAR	14/07/2005	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	GALLO PELAEZ	MARIA OLGA	14/07/1978	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	GARCIA MEDINA	CARLOS	12/01/1975	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	ITURRALDE SUAREZ	BALBINA	17/04/1969	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	MUÑIZ RODRIGUEZ	MARCELINO	14/02/1970	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	GONZALEZ ROS	MARIA DOLORES	03/10/1970	REGIÓN DE MURCIA	
*****	HERNANDEZ VELLISCA	MARIAN	19/10/1995	VALENCIA	
*****	LOPEZ DEVESA	ROGER	28/08/1992	VALENCIA	

Subtotal de registros:

21

Representación del Porcentaje sobre el total de registros:

100,00%

Total de registros:

21



Real Federación Española de Piragüismo
c/ Antracila, 7-3º
28045 - Madrid
C.I.F. : Q2878033F

CANDIDATURAS DEFINITIVAS ASAMBLEA ESTAMENTO DE DEPORTISTAS DAN

Circunscripción:

ESTATAL

Miembros que le corresponde:

5

Nif	Apellidos	Nombre	Fecha Ncto.	Federación Autonómica	Paracanoe
*****	PRATS VILLALONGA	PERE ANTONI	28/03/2003	BALEARES	
*****	REUS AROLA	MARIA	13/01/2005	BALEARES	
*****	CAMPOS GARCIA	MANUEL ANTONIO	15/07/1985	GALICIA	
*****	COUTO FERNANDEZ	CLAUDIA	02/07/2003	GALICIA	
*****	MOURELOS BUEZAS	MARTA	27/04/2003	GALICIA	
*****	PEREZ RIAL	CARLOS	12/04/1979	GALICIA	
*****	SIEIRO BARREIRO	ADRIAN	07/12/1992	GALICIA	
*****	MARTIN TORRES	ADRIAN	05/05/1993	MADRID	
*****	ORIYES MATEO	JUAN	25/11/1994	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	VEGA MANRIQUE	MIRIAM	10/10/1995	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	CUBELoS SANCHEZ	FRANCISCO	08/10/1992	REGIÓN DE MURCIA	
*****	PARDO MAS	BARBARA	08/12/1999	VALENCIA	

Subtotal de registros:

12

Representación del Porcentaje sobre el total de registros:

100,00%

Total de registros:

12



Real Federación Española de Piragüismo
c/ Antracila, 7-3º
28045 - Madrid
C.I.F. : Q2878033F

CANDIDATURAS DEFINITIVAS ASAMBLEA ESTAMENTO DE DEPORTISTAS DAN PARACANOE

Circunscripción:

ESTATAL

Miembros que le corresponde:

1

Nif	Apellidos	Nombre	Fecha Ncto.	Federación Autonómica	Paracanoe
*****	MOSQUERA RIAL	ADRIAN	24/07/1996	GALICIA	PARACANOE

Subtotal de registros:

1

Representación del Porcentaje sobre el total de registros:

100,00%

Total de registros:

1



Real Federación Española de Piragüismo
c/ Antracila, 7-3º
28045 - Madrid
C.I.F. : Q2878033F

CANDIDATURAS DEFINITIVAS ASAMBLEA ESTAMENTO DE TÉCNICOS

Circunscripción:

ESTATAL

Miembros que le corresponde:

5

Nif	Apellidos	Nombre	Fecha Ncto.	Federación Autonómica	Paracanoe
*****	ALONSO ZAFRA	ALBERTO	20/05/1998	ANDALUCÍA	
*****	BAREA LOPEZ	FRANCISCO	12/02/1965	ANDALUCÍA	
*****	PALACIN ARTIGOSA	SELMA	17/09/1981	ARAGÓN	
*****	FUENTES SINTES	ISMAEL	04/08/1996	BALEARES	
*****	PRENDES GARCIABARROSA	EDUARDO	11/07/1971	BALEARES	
*****	MUÑOZ GAGO	MERCEDES	24/09/1953	CASTILLA Y LEÓN	
*****	FREIRIA PEREZ	MANUEL	05/01/1963	GALICIA	
*****	PAZ DIOS	ARTURO	13/11/1966	GALICIA	
*****	GALASSO MARTINEZ	SILVIA	12/02/1970	MADRID	
*****	OSABA OLABERRI	AMAIA	01/05/1975	NAVARRA	
*****	AVILA CANTORA	ALMUDENA	13/01/1975	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	GARCIA MENENDEZ	MARIANA	17/09/1991	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	VIVERO FERNANDEZ	ALFONSO	21/04/1987	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	GARCIA MARTINEZ	MARIA SALUD	18/04/1995	REGIÓN DE MURCIA	
*****	FERRER BOTELLA	ANTOINE	15/05/1959	VALENCIA	
*****	GONZALEZ MICO	JULIO	28/02/1960	VALENCIA	

Subtotal de registros:

16

Representación del Porcentaje sobre el total de registros:

100,00%

Total de registros:

16



Real Federación Española de Piragüismo
c/ Antracila, 7-3º
28045 - Madrid
C.I.F. : Q2878033F

CANDIDATURAS DEFINITIVAS ASAMBLEA ESTAMENTO DE TÉCNICOS DAN

Circunscripción:

ESTATAL

Miembros que le corresponde:

3

Nif	Apellidos	Nombre	Fecha Ncto.	Federación Autónoma	Paracanoe
*****	BUCHTA MOHAMED	FOAD	27/01/1973	ANDALUCÍA	
*****	DIAZ RODRIGUEZ	SANTIAGO	29/12/1965	GALICIA	
*****	ROMAN MANGAS	JOSE ANDRES	30/11/1958	GALICIA	
*****	ROMERO GOMEZ	VALERIA	21/03/1992	GALICIA	
*****	VILLANUEVA PEREZ	MIGUEL ANGEL	08/11/1971	GALICIA	
*****	CUERVO CASTEJON	JORGE	18/05/1984	PRINCIPADO DE ASTURIAS	
*****	MOLINA MOLINA	ANTONIO JOAQUIN	11/09/1971	REGIÓN DE MURCIA	
*****	CAÑAS FERNANDEZ	NURIA	30/04/1987	VALENCIA	

Subtotal de registros:

8

Representación del Porcentaje sobre el total de registros:

100,00%

Total de registros:

8



Real Federación Española de Piragüismo
c/ Antracila, 7-3º
28045 - Madrid
C.I.F. : Q2878033F

CANDIDATURAS DEFINITIVAS ASAMBLEA ESTAMENTO DE TÉCNICOS DAN PARACANOE

Circunscripción:

ESTATAL

Miembros que le corresponde:

1

Nif	Apellidos	Nombre	Fecha Ncto.	Federación Autonómica	Paracanoe
*****	MOLANES COSTA	SONIA	28/05/1980	EXTREMADURA	PARACANOE

Subtotal de registros:

1

Representación del Porcentaje sobre el total de registros:

100,00%

Total de registros:

1

ANEXO II
CANDIDATURAS RECHAZAS

CANDIDATURAS DE CLUBES RECHAZADAS POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

CLUB	FEDERACIÓN AUTONÓMICA	ESTAMENTO	CIRCUNSCRIPCIÓN
ASTURIAS DRAGON BOAT	PRINCIPADO DE ASTURIAS	CLUBES	PRINCIPADO DE ASTURIAS
CLUB AMIGOS DEL PIRAGUISMO DE CANARIAS	CANARIAS	CLUBES	AGRUPADA
CLUB DE PIRAGUISMO AS TORRES ROMERIA VIKINGA DE CATOIRA	GALICIA	CLUBES MÁXIMA CATEGORÍA	ESTATAL
CLUB DE PIRAGUISMO ENHOL- EBROKAYAK	NAVARRA	CLUBES	AGRUPADA
CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL REMO	CASTILLA Y LEÓN	CLUBES	CASTILLA Y LEÓN
CLUB DEPORTIVO PIRAGUISMO ARCOS	ANDALUCÍA	CLUBES	ANDALUCÍA
CLUB DEPORTIVO RURAL SPORT	MADRID	CLUBES	MADRID
CLUB LOS GORILAS DE CANDAS	PRINCIPADO DE ASTURIAS	CLUBES MÁXIMA CATEGORÍA	ESTATAL
CLUB NAVAL DE PONTEVEDRA	GALICIA	CLUBES MÁXIMA CATEGORÍA	ESTATAL
CLUB RIA DE BETANZOS	GALICIA	CLUBES MÁXIMA CATEGORÍA	ESTATAL
SICORIS CLUB	CATALUÑA	CLUBES	CATALUÑA

CANDIDATURAS DE PERSONAS FÍCAS RECHAZADAS POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACIÓN AUTONÓMICA	ESTAMENTO	CIRCUNSCRIPCIÓN
ANTUÑA SAEZ	LEONARDO LUIS	CASTILLA-LA MANCHA	ÁRBITROS	ESTATAL
ASENSIO BARRIO	NATALIA	CASTILLA Y LEÓN	DEPORTISTAS	ESTATAL
AVILES MAYO	RAQUEL	ANDALUCÍA	DEPORTISTAS	ESTATAL
CALZON VEGA	OMAR	BALEARES	TÉCNICOS	ESTATAL
CASTRO VILAN	FRANCISCO ANTONIO	ANDALUCÍA	ÁRBITROS	ESTATAL
CINTO CASTELLANO	PILAR	CASTILLA Y LEÓN	TÉCNICOS	ESTATAL
ECHEVERRIBORDA DAVILA	MARIA EUGENIA	BALEARES	ÁRBITROS	ESTATAL
FERNANDEZ COSTALES	ANA ISABEL	PRINCIPADO DE ASTURIAS	ÁRBITROS	ESTATAL
FERRO HERBON	DANIEL	GALICIA	ÁRBITROS	ESTATAL
FONTANE I MASO	JOAQUIM	CATALUÑA	DEPORTISTAS DAN	ESTATAL
FRANCO GONZALEZ	TANIA	GALICIA	ÁRBITROS	ESTATAL
JIMENEZ TORO	MARIA	CEUTA	DEPORTISTAS	ESTATAL
QUIROGA ALONSO	PEDRO PABLO	CANARIAS	DEPORTISTAS	ESTATAL
SANCHEZ JIMENEZ	BELEN	NAVARRA	TÉCNICOS	ESTATAL
VALET FELICES	MANUEL	VALENCIA	DEPORTISTAS	ESTATAL
VEGA VEGA	CARLOS	CASTILLA Y LEÓN	DEPORTISTAS	ESTATAL

ANEXO III

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA CANDIDATURAS ÚNICAS

CANDIDATURAS ÚNICAS DE CLUBES

CLUB	FEDERACIÓN AUTONÓMICA	ESTAMENTO	CIRCUNSCRIPCIÓN
CLUB DEPORTIVO ACTIVIDADES NAUTICAS	CASTILLA Y LEÓN	CLUBES	CASTILLA Y LEÓN
CLUB PIRAGUISMO ANTARES	CASTILLA Y LEÓN	CLUBES	CASTILLA Y LEÓN
CLUB PIRAGUISMO CASTELDEFELS	CATALUÑA	CLUBES	CATALUÑA
CLUB DEPORTIVO BASICO PIRAGUA MADRID	MADRID	CLUBES	MADRID
CLUB DONOSTIA KAYAK KE	PAÍS VASCO	CLUBES	PAÍS VASCO
ASOCIACION DEPORTIVA PINATARENSE	REGIÓN DE MURCIA	CLUBES	REGIÓN DE MURCIA

CANDIDATURAS ÚNICAS DE PERSONAS FÍSICAS

APELLIDOS	NOMBRE	FEDERACIÓN AUTONÓMICA	ESTAMENTO	CIRCUNSCRIPCIÓN
MOLANES COSTA	SONIA	EXTREMADURA	TÉCNICOS DAN	ESTATAL
MOSQUERA RIAL	ADRIAN	GALICIA	DEPORTISTAS DAN	ESTATAL

ANEXO IV ACTA IX JUNTA ELECTORAL 22.11.24

INSTRUCCIONES PARA LAS MESAS ELECTORALES RFEP.

UBICACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y del artículo 24 del reglamento electoral de la RFEP, para la circunscripción electoral estatal existirá una Mesa Electoral única que tendrá sede en la RFEP, y habilitadas mesas en las circunscripciones autonómicas de Andalucía y Galicia.
2. En las circunscripciones electorales autonómicas existirá una Mesa Electoral única, salvo en el caso de las Islas Canarias donde se constituirán cuatro, en los locales respectivos de las delegaciones de Tenerife, las Palmas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura; así como en la Islas Baleares donde se constituirán otras tres en los locales respectivos de Palma de Mallorca, Menorca e Ibiza.
3. Las Mesas Electorales se dividirán en tantas Secciones como estamentos o especialidades correspondan a la circunscripción.
4. Además en la sede de la RFEP se constituirá la mesa especial de voto por correo (art. 33 Reglamento Electoral)

Ubicación de las mesas en las siguientes sedes de las Federaciones autonómicas:

Ubicación de la mesa especial de voto por correo, sede de la RFEP.

RFEP, C/ Antracita, 7, 3º - 28045 Madrid (Madrid).

COMPOSICION DE LAS MESAS ELECTORALES:

Artículo 26. Composición de las Mesas Electorales.

La designación de los miembros de las Mesas corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:

- a) Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el censo respectivo de la circunscripción, y un tercero elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular. En el caso de los clubes, formarán la Sección el club más antiguo, el club más moderno, y otro elegido por sorteo público.
- b) En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de una Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.
- c) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- d) No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato.
- e) Actuará como Presidente de cada Sección el miembro de mayor edad, y como Secretario el miembro más joven.

En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

Tratándose de la circunscripción estatal, la Mesa Electoral se subdividirá en las siguientes Secciones, en las que es necesario la celebración de elecciones:

Con carácter general: en virtud de lo establecido en el Reglamento electoral, en el supuesto de que alguna de las Mesas Electorales no se conformara total o parcialmente, la Junta Electoral proveerá sobre el particular designando las personas que hayan de integrarla o completarla.

La JE considera que cuando no sea posible constituir las mesas por ausencia de los miembros designados por la JE, se procederá a unificar las secciones conforme a las siguientes reglas:

- **Quedando cada mesa electoral de circunscripción estatal conformada como mínimo por cuatro miembros y otros tantos suplentes, de los que el de mayor edad actuará como Presidente de la mesa (con voto de calidad), el de menor edad como secretario, y el resto como vocales.**
- **De no cubrirse este número mínimo con los designados por la JE , se cubrirá con el primer elector no candidato que acuda y acepte la designación. Y en su defecto por el personal federativo necesario para la constitución de la mesa.**
- **Siendo en todo caso presididas las mesas por una de las personas designadas por la Junta Electoral, aunque no cumpla el requisito de edad previamente establecido.**

CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES:

1. Los integrantes de cada mesa electoral, y sus suplentes deberán reunirse, en el local fijado al efecto, media hora antes de la prevista para el inicio de las votaciones, procediendo a su constitución, levantando acta de la misma (firmada por los integrantes y, potestativamente, por los interventores presentes, que podrán incorporar a la misma lo que consideren conveniente) y verificando que todo está dispuesto para dar inicio a las mismas. (art. 27.1. RE RFEP)
2. Si no existieran incidencias, los suplentes podrán ausentarse.
3. Si no se presentan suplentes, será el primer votante no candidato, o en su defecto personal de la Federación correspondiente.

*Las mesas electorales estarán asistidas por un miembro de la Federación en que se instalen, designado al efecto, que la proveerá de todo el material necesario para su funcionamiento. Las Federaciones autonómicas deberán comunicar esta persona a la Junta Electoral antes de las 12.00 del jueves 05 de diciembre, indicando nombre apellidos, número de teléfono y correo electrónico. Esta persona servirá de enlace entre las mesas y la Junta Electoral.

INTERVENTORES: (26.f RE RFEP)

En cada Mesa Electoral podrá actuar como interventor un representante por cada candidatura que deberá ser mayor de edad, cualidad que deberá acreditar ante el Presidente de la Mesa y cuya función se **limitará a presenciar el acto de la votación y el del escrutinio**, con derecho a que se recojan en el acta correspondiente las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral. Los candidatos deberán remitir a la Junta Electoral antes del jueves 05 de diciembre a las 12.00 hs. el nombre, apellidos y DNI del interventor designado y para qué mesa concurre. La Junta Electoral informará a las correspondientes mesas de los interventores que han sido acreditados.

Los interventores deben de identificarse en el Acta de la constitución de mesa por su nombre apellidos, DNI, y Candidato (persona física o jurídica) en cuyo nombre actúen.

Los interventores deberán comportarse de forma adecuada, reservándose la Junta Electoral, a iniciativa propia o a instancia de la Mesa Electoral, la facultad de tomar las medidas que considere necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las votaciones, incluida la expulsión del recinto si perturbase el normal funcionamiento del acto.

FUNCIONES DE LAS MESAS Artículo 27 RE RFEP.

Las Mesas Electorales presidirán la votación, mantendrán el orden durante la misma, realizarán el escrutinio y velarán por la pureza del sufragio.

Específicamente, son funciones de las Mesas Electorales:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.

- d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- e) Proceder al recuento de votos.
- f) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recito electoral.
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción de la correspondiente acta, en la que se consignará el nombre de los miembros de esta y su DNI (en el caso de representantes de clubs, el nombre de éste) y los interventores acreditados y su DNI y candidaturas por la que actúen, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma.

El acta será firmada **en todas sus hojas** por todos los miembros de la Mesa y por los interventores si los hubiese, haciendo constar su identidad.

Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

- 4. Remitirán por correo electrónico a la Junta Electoral una vez finalizado el escrutinio el resultado de las votaciones, y el acta correspondiente.
- 5. Escanearán la documentación electoral y la remitirán por correo electrónico a la J.E. para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- 6. Custodiarán la documentación electoral, que deberá ser introducida en un sobre precintado por sus extremos y rubricado por los miembros de la mesa electoral, que deberá ser remitida a la JE en un máximo de 48 horas.
- 7. Los miembros de la Junta Electoral podrán estar presentes durante la jornada electoral, resolviendo las incidencias que surjan.

DESARROLLO DE LAS VOTACIONES (Capítulo Segundo, sección sexta RE RFEP)

Desarrollo de la votación.

1. La votación se desarrollará de manera simultánea en cada una de las distintas circunscripciones y sin interrupciones, durante el horario que se haya fijado.

2. Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En el primer supuesto, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

En caso de suspensión de la votación, los votos emitidos serán custodiados por la Junta Electoral hasta que se reanude el proceso. Cuando desaparezcan las causas que motivaron tal suspensión, la Junta, con carácter inmediato, ordenará la continuación del acto electoral en la fase en la que se encontraba.

Acreditación del elector. Artículo 29

Darán testimonio del derecho al voto la inclusión en el censo electoral del que se facilitará una copia a cada mesa y la acreditación de la identidad del elector mediante la exhibición del D.N.I., pasaporte, o autorización de residencia, extremos que deberá comprobar el Secretario de la Mesa.

Deberá de tacharse o marcarse del censo el votante que hubiera ejercido su derecho a voto.

No figurarán en el censo ni podrán ejercer el voto personalmente, todos aquellos que habiéndolo solicitado se encuentren en el censo especial de voto por correo.

En el caso de Clubs, deberá de acreditarse para la emisión del voto, ante la Mesa, por la persona física que acuda en su representación, su condición de representante del mismo a través de un documento expedido por el club con firma del Presidente y Secretario y sello de la entidad donde se indicará el nombre apellido y DNI de la persona que acuda en su representación, y se acompañará DNI del Presidente del Club.

Emisión del voto. Artículo 30

Cada elector, que tendrá derecho a un voto.

Podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada circunscripción por el estamento al que pertenezca.

2. El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.

3. Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo

Urnas, sobres y papeletas. Artículo 31.

1. Las urnas serán iguales, transparentes y cerradas y habrá una por cada Sección, indicándose en la propia urna.

2. Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.

Cierre de la votación. Artículo 32.

1. Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación.

3. A continuación votarán los miembros de la Mesa y los interventores, en su caso.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS (Sección séptima).

Escrutinio. Artículo 34.

Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el Presidente declarará cerrada la votación y cada Sección iniciará el escrutinio.

Un miembro de cada Sección irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes.

Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

1. Serán nulos los votos emitidos en papeletas no oficiales, los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta (salvo que las incluidas fueran idénticas) y los emitidos en favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento en la circunscripción correspondiente, así como los alterados, con tachaduras o enmendados.

2. Efectuado el recuento de votos, el Presidente de la Mesa preguntará si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio, y no habiéndose presentado ninguna o una vez resueltas por mayoría de la Mesa electoral las que se hubieran presentado, se anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

3. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

Proclamación de resultados. Artículo 35.

1. Finalizado el escrutinio, se remitirán por correo certificado y urgente a la Junta Electoral, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación. Con independencia de su remisión ese mismo día de los resultados a la Junta Electoral federativa mediante correo electrónico.

2. La Junta Electoral, una vez recibida la documentación de todas las circunscripciones y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados de las elecciones.

3. En el caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo público entre los mismos y proclamará al candidato electo.

4. El sorteo se realizará introduciendo en una urna, los nombres de los candidatos empatados, debiendo extraerse por un tercero ajeno a la JE y a los candidatos.

DOCUMENTACIÓN QUE LAS MESAS HABILITADAS DE CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL Y LAS MESAS DE CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICAS DEBEN REMITIR CON URGENCIA A LA JUNTA ELECTORAL.

1. En el caso de existir mesas auxiliares, los resultados de la mesa principal de la que dependan contendrán y separarán convenientemente éstos.
(Baleares y Canarias)
2. Una mesa principal no podrá cerrar acta ni remitir documentación sin incorporar los resultados de todas sus mesas auxiliares.
3. Las actas y los listados utilizados se escanearán y remitirán por vía electrónica a la Junta Electoral (juntaelectoral@rfep.es) a la mayor brevedad posible, entregándose a la persona de apoyo de la Federación en que se haya celebrado el proceso los originales y las papeletas, debidamente agrupadas, para el supuesto de posibles impugnaciones.
4. Éste hará llegar por vía electrónica esta información en la tarde del 12 de diciembre, posteriormente en el transcurso de las siguientes 48 horas remitirá por correo postal toda la documentación a la Junta Electoral, que deberá tenerlas en su poder antes de transcurridas 72 horas desde la apertura de las mesas electorales.
5. El recuento se materializará en un Acta, firmada por los integrantes de la mesa y, potestativamente por los interventores, que podrán incorporar a la misma las observaciones que estimen convenientes.

6. **Finalizado el escrutinio, cada mesa remitirá a la Junta Electoral**, en dos sobres separados:
- a) **En el sobre 1**, Original del Acta de constitución de la mesa.
Originales de las posibles reclamaciones presentadas.
Original del Acta del sorteo/s, si se hubiera/n producido.
Original del Acta de la elección verificada.
 - b) **En el sobre 2**. Censos utilizados en los que se señalaron los votantes que ejercieron su derecho.
Las papeletas de votación a las que se les hubiera negado validez, es decir, nulo o hubieran sido objeto de alguna reclamación.
El resto de papeletas.
7. **Deberán adelantar por correo electrónico el contenido del sobre 1, escaneado a juntaelectoral@rfep.es el 12 de diciembre de 2024, al finalizar el recuento de votos.**

MESA VOTO POR CORREO. Artículo 33.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, en la sede de la RFEP se constituirá una Mesa Electoral especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizar el escrutinio y cómputo del voto emitido por este procedimiento, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

La retirada del voto por correo por la Mesa electoral a la que se refiere el apartado anterior se realizará el día de la fecha de las votaciones, a la hora de apertura de la oficina de correos.

El recuento del voto emitido por correo se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

Para facilitar la realización del recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral, la mesa especial de voto por correo una vez retirado el voto de la oficina de correos, levantada la correspondiente

acta de constitución y de retirada de voto procederá a clasificar el voto por correo recibido para su apertura una vez finalizado el escrutinio y cómputo del voto presencial en las mesas de circunscripción estatal y autonómica.

Los interventores de los candidatos podrán estar presentes en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, clasificación, cómputo y escrutinio del voto por correo.

Se clasificarán los sobres por estamentos, asignándose con arreglo a las secciones en que se hayan dividido las Mesas Electorales ordinarias y se comenzará el escrutinio ordenadamente del estamento de clubes de máxima categoría, clubes agrupados, deportistas DAN, deportistas, Técnicos DAN, técnicos y árbitros.

Como consecuencia de lo anterior, se levantará un acta del voto por correo que complementará la correspondiente mesa de voto no presencial.

Para facilitar las labores de escrutinio, los integrantes de la mesa de circunscripción estatal, una vez finalizado el recuento de votos y firmada el acta de voto presencial, procederán a integrarse en la mesa especial de voto no presencial, en la misma sección que hubieran estado designados para el voto presencial.

RECLAMACIONES Y RECURSOS

1. Las reclamaciones e impugnaciones relacionadas con la constitución de las mesas electorales, el desarrollo de las votaciones y el escrutinio y su resultado, deberán presentarse por escrito ante la mesa electoral que corresponda, resumiendo su motivación y poniendo al final de este, con letras mayúsculas y subrayado, caso de pretender ampliarlas, la expresión “sigue escrito”.
2. Las reclamaciones contra los resultados de las votaciones, el sorteo (en su caso) y la proclamación provisional de candidatos electos se tramitarán directamente a la Junta Electoral, dentro de los dos días siguientes a la publicación o difusión de los mismos, al correo electrónico oficial indicado

en la convocatoria, expresando todas las informaciones y evidencias probatorias que procedan.

3. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones indicadas en los dos párrafos anteriores en el plazo señalado en el Calendario Electoral.
4. Contra su resolución cabrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en los dos días hábiles siguientes.

Se facilitará a las mesas electorales un número de teléfono de contacto con la Junta Electoral para las dudas que surjan en la jornada electoral.

Las presentes Instrucciones han sido elaboradas sobre la base del Reglamento electoral, completando la redacción en aquellos supuestos que precisaban de mayor concreción, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 13.b) del Reglamento electoral.

(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEP y se publica una copia en la web).